

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., primero de diciembre de dos mil veintidós

Rad. 2021-00283

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la apoderada judicial de los ejecutados en este asunto visible en el archivo 093, una vez notificada esta providencia se tendrá a los señores los señores MARTHA LILIANA BETANCURT CASTAÑEDA y MICHAEL JOHN OCONNELL, notificados por conducta concluyente de la providencia del 14 de octubre de 2022, por medio de la cual se libró mandamiento de pago en su contra (Art. 301 C.G.P.).

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de los señores MARTHA LILIANA BETANCURT CASTAÑEDA y MICHAEL JOHN OCONNELL, quien indica que realizó consignación por valor de \$1.000.000, en la cuenta bancaria del CONDOMINIO CAMPESTRE PALO DE AGUA, del pago de las costas procesales a que fue condenada la demandante y por la cual se inició tramite ejecutivo. (archivo 093)

Previo a dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, se requiere a la apoderada judicial del conjunto residencial para que informe al juzgado, si ya verificaron el pago efectivo de dicha obligación.

Para tal efecto, se le concede el termino de diez (10) días contados a partir de la notificación de este auto, en caso tal de no allegarse respuesta por el apoderado judicial del Conjunto Residencial en ese sentido, se terminará el proceso por pago total de la obligación.

Como quiera que no se ha librado oficio por el centro de servicios para hacer efectiva la medida cautelar ordenada en este asunto, se dispone que se suspende el envío de esta misiva hasta tanto la parte ejecutante cumpla con el requerimiento realizado en este proveído

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b15871e505125e631b070de37e811aa12c443e46b78e50028a9033bc4ba81eaa**

Documento generado en 01/12/2022 05:00:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>